



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 04 AGO. 2008

08/05/003/1727/0

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación del Cr. Mauricio Silva en régimen de "Contrato de trabajo a término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

RESULTANDO: que el objeto del contrato consiste en la evaluación de procedimientos de actuación y gestión, en la entidad que se le especifique y de acuerdo a las directivas e instrucciones que la Auditoría Interna de la Nación establezca.

CONSIDERANDO: I) que la solicitud de renovación de contratación se realiza por razones de evidente utilidad técnica, reducción de la plantilla técnica y agregación de nuevas funciones.

II) que el 31 de mayo de 2006, dicha Unidad Ejecutora resolvió efectuar el llamado para el Concurso público y abierto para la contratación de profesionales necesarios para ejecutar las tareas técnicas planificadas.

III) que de dicho proceso surge la idoneidad del contador Mauricio Silva.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar la contratación del Cr. Mauricio Silva, titular de la cédula de identidad N° 2.551.221-2 por el término de un año, a partir del 18 de junio de 2008 en el régimen de contratación a término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046

MC/SD

de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.

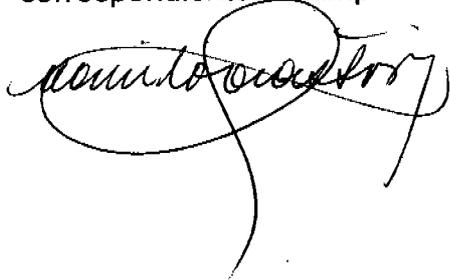
2º) La presente contratación podrá ser renovada por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes, siempre que subsistan las necesidades del servicio que las motivaron, lo que deberá ser comunicado al contratado con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en cuyo caso, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

3º) Establécese que la retribución de la contratación se fijará en \$ 13.618.92 (pesos uruguayos trece mil seiscientos dieciocho con 92/100) a valores de 1º de enero de 2008, a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.

4º) La erogación de referencia será con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", Programa 003 "Control Interno Posterior" Financiación 1.1 "Rentas Generales", Grupo 095.002 "Fondo de Contrataciones"

5º) Una vez suscrito el Contrato de Trabajo a Término referido, deberá actualizarse el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.

6º) Comuníquese y pase a la Auditoría Interna de la Nación a los fines correspondientes. Cumplido archívese.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República